

000002

**ESCRITURA DE RESCILIACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA NATURALIA S.A. CUANTIA: S/ 18'000.000,=**

República del Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria Lecaro de Crespo

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los VEINTINUEVE días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, Abogada Gloria Lecaro de Crespo, Notaria Novena del Cantón Guayaquil, comparece el señor **JOSE PABLO FRANCISCO MAURICIO OSPINA FERRO**, quien declara ser colombiano, casado, de profesión ejecutivo, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, procediendo con entera libertad, por los derechos que representa de la compañía **NATURALIA S.A.** en su condición de **GERENTE GENERAL** de ella, capaz para obligarse y contratar, bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública, para su otorgamiento me presenta la minuta siguiente: "**SEÑORA NOTARIA.** - En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase autorizar el otorgamiento e incorporación de uno que contenga la resciliación de una Escritura Pública, el Aumento de Capital Suscrito, la fijación de capital autorizado y la Reforma de Estatutos de una compañía, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA. - INTERVINIENTE:** Comparece, otorga



suscribe la presente escritura pública el Señor **JOSE PABLO FRANCISCO MAURICIO OSPINA FERRO**, en su condición de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **NATURALIA S.A.**, por los derechos que de ella representa.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a).- La

Compañía **NATURALIA S.A.**, se constituyó mediante Escritura Pública de fecha siete de Mayo de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Ab. Nelson Gustavo Cañarte, e inscrita en el Registro Mercantil de la misma ciudad, el veintiocho de Mayo del mismo año.-

b).- Mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaria Novena del Cantón Guayaquil, el seis de febrero de mil novecientos noventa y cinco, la compañía instrumentó su aumento de capital y reforma de Estatutos Sociales.- c).- La Junta General de Accionistas, en sesión universal celebrada el veintiocho de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco, decidió dejar sin efecto la resolución de treinta de abril de mil novecientos noventa y cuatro, resciliar la Escritura Pública referida en el punto anterior, aumentar el capital suscrito y pagado, fijar el capital autorizado y reformar el Contrato Social de dicha compañía. Esta resolución consta en el Acta de dicha sesión, cuya copia se anexa a este documento.-

**TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL CONTRATO SOCIAL** Con los antecedentes expuestos, declara el señor **JOSE PABLO FRANCISCO**

Señor Don  
JOSE PABLO FRANCISCO MAURICIO OSPINA FERRO ✓  
Ciudad

00000 3

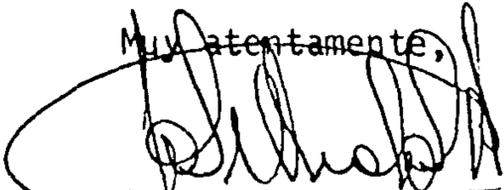
De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía NATURALIA S. A. ✓ en su sesión celebrada el día de hoy, ✓ tuvo el acierto de elegirlo a usted GERENTE GENERAL ✓ de la misma por un período de cinco años ✓ con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación legal, judicial ✓ y extrajudicial ✓ de la Compañía.

Los Estatutos Sociales de la Compañía constan en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Nelson Gustavo Cañarte A. ✓, el 7 de Mayo de 1.993, ✓ la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 28 de Mayo de 1.993 ✓

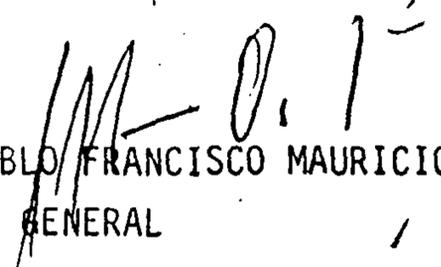
Muy atentamente,



JOSE VICENTE AVALOS ARTEAGA  
SECRETARIO AD-HOC  
DE LA JUNTA



ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL ✓, de la Compañía NATURALIA S. A., para el cual he sido elegido,

  
JOSE PABLO FRANCISCO MAURICIO OSPINA FERRO.  
GERENTE GENERAL

Guayaquil, Mayo 28 de 1.993 ✓

En la presente fecha queda inscrito este  
Nombramiento de Gerente General  
Folios 17.670 Registro Mercantil No.  
1.192 Repertorio No. 13.014

Se archivan los Comprobantes de pago por los

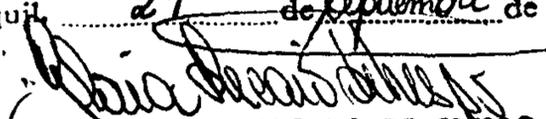
pagos respectivos

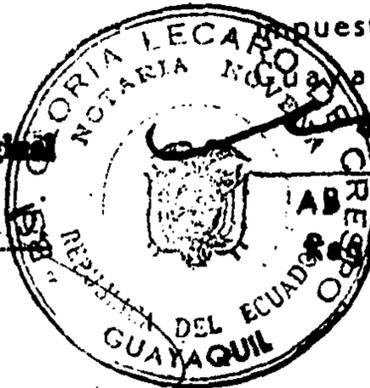
Guayaquil, 7 de Junio de 1993

DOY FE;

que la presente fotocopia es, igual a su original  
que me fue exhibido.

Guayaquil, 29 de Septiembre de 1993

  
ABOG. GLORIA LEGARO DE CRESPO  
NOTARIA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL



REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
MIGUEL ALEJANDRO ESCOBAR  
ABRIL



000004 I

**ACTA DE SESION UNIVERSAL DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑIA NATURALIA S.A.**

En la ciudad de Guayaquil, a los veintiocho días del mes de Septiembre de 1995, siendo las 13h00, en el Inmueble ubicado en la calle Chile #303 y Loque, Piso 11, Oficina 1101, se reúnen los Accionistas de la Compañía **NATURALIA S.A.**, a saber: **JOSE PABLO FRANCISCO MAURICIO OSPINA FERRO**, por sus propios derechos, como propietario de 1000 Acciones ordinarias, nominativas e indivisibles y de un mil sucres cada una; y, **MARGARITA DIAGO FRANCO**, por sus propios derechos, como propietaria de 1000 Acciones ordinarias, nominativas e indivisibles y de un mil sucres cada una. Al estar representado la totalidad del capital social, los Accionistas por unanimidad resuelven constituirse, al amparo de lo que dispone el Artículo 280 de la Ley de Compañías, en Junta Universal de Accionistas. También por unanimidad resuelven tratar como únicos puntos del orden del día: **a)** Dejar sin efecto las resoluciones de Junta General de Accionistas de Abril 30 de 1994, cuya acta por error aparece fechada como 31 de Mayo y 31 de Abril del mismo año; y rescindir la escritura pública del 6 de febrero de 1995, contentiva del aumento de capital y reforma al estatuto social, otorgada ante la Notaria Novena del Cantón Guayaquil. **b)** Aumentar el capital suscrito y pagado, **c)** Fijar el Capital autorizado; y, **d)** Reformar los artículos Quinto y Sexto de los Estatutos Sociales. Preside la sesión la señora **MARGARITA DIAGO FRANCO**, como Presidente AD-HOC, y actúa como Secretario el señor **JOSE PABLO FRANCISCO MAURICIO OSPINA FERRO**, en su condición de **GERENTE GENERAL** de la Compañía.

Instalada esta sesión, interviene la señora **MARGARITA DIAGO FRANCO** y propone dejar sin efecto las resoluciones de la Junta General de Accionistas de 30 de Abril de 1994. Inmediatamente, los accionistas por unanimidad resuelven dejar sin efecto las resoluciones de la Junta General antes referida, así como, rescindir la Escritura Pública referida en el punto "a" del orden del día; posteriormente interviene el señor **MAURICIO OSPINA FERRO**, y expresa que como consecuencia de las operaciones de la compañía, se hace imprescindible aumentar el Capital suscrito y pagado. Escuchada esta moción, los Accionistas por unanimidad resuelven aumentar el Capital suscrito desde el monto de S/. 2'000.000,00 sucres hasta el monto de S/. 20'000.000,00 sucres, esto es, en la suma de S/. 18'000.000,00 sucres, mediante la emisión de 18.000 nuevas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un mil sucres cada una, con lo cual el nuevo capital suscrito será de S/. 20'000.000,00 sucres, dividido en 20.000 acciones de igual naturaleza y valor, debiendo cancelar los Accionistas el 25% del valor de cada una de tales nuevas acciones, en numerario, al momento de suscribirlas a prorrata de su actual participación en el capital social. El saldo insoluto será cancelado por ellos en el plazo de un año, mediante cualquiera de las formas determinadas en la Ley. Manifiesta luego el señor **MAURICIO OSPINA FERRO** su deseo de suscribir íntegramente 9.000 acciones nuevas que se emitirán por el aumento de capital aquí resuelto; luego, la señora **MARGARITA DIAGO FRANCO** expresa su deseo de suscribir íntegramente 9.000 acciones nuevas que se emitirán por el aumento de capital



J

aquí resuelto. Escuchado ello, los accionistas por unanimidad resuelven aceptar tales suscripciones de nuevas acciones a emitirse, y que los accionistas las paguen de la forma resuelta por esta Junta General; Luego toma la palabra la señora **MARGARITA DIAGO FRANCO** y sugiere fijar el capital autorizado de la compañía y modificar el Contrato Social de manera consecuente con dicho acto societario, expuesto ello, el señor **MAURICIO OSPINA FERRO**, propone que se fije el capital autorizado en la suma de CUARENTA MILLONES 00/100 SUCRES (S/. 40'000.000,00).

Escuchada que fuere esta moción, los accionistas por unanimidad resuelven fijar el capital autorizado en CUARENTA MILLONES 00/100 SUCRES (S/. 40'000.000,00) y modificar los artículos Quinto y Sexto de los Estatutos Sociales, para lo cual, la señora **MARGARITA DIAGO FRANCO** sugiere el siguiente texto:

**"ARTICULO QUINTO: Del Capital Autorizado y el Capital Suscrito y Pagado.** - El capital autorizado de la compañía es de CUARENTA MILLONES 00/100 SUCRES, dividido en cuarenta mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un mil sucres cada una, que serán emitidas en cada aumento de capital suscrito y pagado. El capital suscrito y pagado será aquel que, de acuerdo a la Ley, determine la Junta General de Accionistas de la compañía, en concordancia con las disposiciones que al respecto dicte la Superintendencia de Compañías. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente."

**"ARTICULO SEXTO.** - Las acciones emitidas estarán numeradas del 00001 al 40.000, y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la compañía". Inmediatamente los accionistas por unanimidad resuelven reformar los artículos quinto y sexto del Contrato Social, de la misma forma y al tenor antes propuesto".

También por unanimidad resuelven autorizar al **GERENTE GENERAL** de la Compañía para que otorgue la Escritura Pública con la cual adquieran eficacia y se perfeccionen estas resoluciones. No habiendo otro punto del cual tratar, la Presidente AD-HOC concede un receso a fin de redactar esta acta, la misma que luego de reinstalada la Junta es aprobada por unanimidad. Luego de ello y siendo las 14h00, la Presidente AD-HOC declara terminada esta sesión.

**Firman: MARGARITA DIAGO FRANCO (PRESIDENTE AD-HOC); Ilegible MAURICIO OSPINA FERRO (SECRETARIO); MARGARITA DIAGO FRANCO (ACCIONISTA); Ilegible MAURICIO OSPINA FERRO (ACCIONISTA).** - Esta acta es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas de la compañía. - LO CERTIFICO. - Guayaquil, 28 de septiembre de 1995.

  
**MAURICIO OSPINA FERRO**  
**SECRETARIO**

**MAURICIO OSPINA FERRO**, por los derechos que representa de la Compañía **NATURALIA S.A.**, que se ha dejado sin efecto las resoluciones de Junta General de treinta de abril de mil novecientos noventa y cuatro, resciliada la Escritura Pública referida en el punto "b" de la cláusula anterior, aumentado el capital suscrito y pagado, fijado el capital autorizado y reformado los artículos quinto y sexto del Contrato Social, de la forma manifestada en el Acta de la Junta citada en el apartado "c" de los antecedentes.- Así mismo, el señor **MAURICIO OSPINA FERRO**, por los derechos que representa de la compañía **NATURALIA S.A.**, declara bajo juramento que el capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en el veinticinco por ciento de cada una de las nuevas acciones que se emiten como consecuencia del mismo y que el saldo insoluto se cancelará por los Accionistas suscriptores en el plazo de un año, por cualquiera de las formas determinadas en la Ley. También bajo juramento declara que la sociedad es de aquellas sometidas al control parcial de la Superintendencia de Compañías y que la nacionalidad de los Accionistas es colombiana.- Agregue Usted, señora Notaria, las demás Cláusulas necesarias para la validez y eficacia de esta Escritura." HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que está autorizada por el Abogado Eduardo C. García Fabre, Registro profesional número cuatro mil trescientos cuatro.- Para el otorgamiento de la presente escritura,

República del Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Gloria Lecaro de Crespo



observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que fué, de principio a fin, por mí, la Notaria, al compareciente, éste la aprueba, se afirma y ratifica en el contenido de ella, firmando en unidad de acto, conmigo, la Notaria, de todo lo cual DOY FE. - 8

p' NATURALIA S.A.

*M. J. V.*  
**MAURICIO OSPINA FERRO**  
R.U.C. # 0991260838001  
C.I. # 091118646-8

*Gloria Lecaro de Crespo*

SE OTORGO ANTE MI, cuyo original consta en el Protocolo de Escrituras Públicas a mí cargo, en fe de ello confieso esta **QUINTA COPIA CERTIFICADA**, que rubrico, sello y firmo en Guayaquil, a los doce días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cinco. - 8



*Gloria Lecaro de Crespo*  
**ABG. GLORIA LECARO DE CRESPO**  
**NOTARIA NOVENA CANTON GUAYAQUIL**

I

ZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía NATURALIA S.A. de fecha 6 de Febrero de 1.995, tomé nota de la Resciliación, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía NATURALIA S.A., celebrada mediante instrumento público ante la mí la Notaria Novena del Cantón Guayaquil el 29 de Septiembre de 1.995.- Guayaquil, 14 de Diciembre de 1.995.- LA NOTARIA



*Gloria Lecaro de Crespo*  
Abg. Gloria Lecaro de Crespo  
NOTARIA NOVENA CANTON GUAYAQUIL

RAZON: DOY FE: Que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo SEGUNDO de la resolución No. 96-2-1-1-0000133 de fecha 12 de Enero de 1.996, emitida por la Intendencia de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la Compañía NATURALIA S.A., de fecha 29 de Septiembre de 1.995.- Guayaquil, a 18 de Enero de 1.996.- LA NOTARIA



*Gloria Lecaro de Crespo*  
Abg. Gloria Lecaro de Crespo  
NOTARIA NOVENA CANTON GUAYAQUIL

**CERTIFICO: que con fecha de hoy; y, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 96-2-1-1-0000133, dictada el 12 de Enero de 1.996, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, - queda inscrita esta escritura, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATU**

I

TOB DE NATURALIA S.A., de fojas 13.163 a 13.170, número 1.458  
del Registro Industrial y anotada bajo el número 11.410 del -  
Reportario.- Guayaquil, Abril veinte i tres de mil novecientos  
noventa i seis.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia au-  
téntica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en  
el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presi-  
dente de la República, publicado en el Registro Oficial número  
578 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Abril veinte i tres  
de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura  
a foja 13.088 del Registro Industrial de 1.975, al margen de la  
inscripción respectiva.- Guayaquil, Abril veinte i tres de mil  
novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



000007

DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA SIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, TOME NOTA QUE EL SEÑOR INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO NOVENTA Y SEIS - DOS - UNO - UNO - CERO CERO CERO CERO UNO TRES - TRES, DE FECHA DOCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA.- GUAYAQUIL, SEPTIEMBRE CUATRO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS



NOTARIA  
DECIMA-SEPTIMA  
ABOGADO  
N. G. CAÑARTE A.  
NOTARIO

*Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.  
Notario XVII del Cantón Guayaquil*

